ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm. OE-2015-015

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, HON. ALEJANDRO GARCIA PADILLA, PARA APROBAR LA ENMIENDA AL MAPA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE YAUCO PARA INCLUIR DENTRO DE SU JURISDICCIÓN UNAS 84.676995 CUERDAS UBICADAS EN EL BARRIO SUSÚA DE SABANA GRANDE

POR CUANTO: La Sección 1 del Artículo VI de la Constitución del Puerto Rico concede a la Asamblea Legislativa la facultad para crear, suprimir, consolidar y reorganizar los municipios, modificar sus límites territoriales y determinar lo relativo a su régimen y función.

POR CUANTO: La Asamblea Legislativa aprobó legislación para modificar los límites territoriales del Municipio de Sabana Grande y el Municipio de Yauco, la cual fue firmada por el Gobernador como la Ley Número 198 de 8 de diciembre de 2014.

POR CUANTO: La Ley Número 198, *supra*, en los Artículos 3 y 4, ordena a la Junta de Planificación modificar los límites territoriales de ambos municipios y preparar los mapas para transferir los terrenos localizados en el Barrio Frailes de Yauco, desde el nacimiento del Rio Loco hasta el límite con el Barrio Susúa Alta, incluyendo el Sector Pastillo en el Barrio Frailes hasta la Carretera PR-365, kilómetro 7.6 hasta el kilómetro 8.8, la quebrada conocida como La Chacarela, el camino municipal que conduce a la residencia del agricultor Ildetonelo Pagán y el camino Isidoro Albino Don Choro.

POR CUANTO: La Junta de Planificación realizó las encomiendas ordenadas por esta Ley, realizando los trabajos de análisis técnico correspondiente y los trabajos de campo mandatorios donde participaron personal de los municipios de Sabana Grande y Yauco y residentes del lugar.

POR CUANTO: Se traspasan al Municipio de Yauco unas 84.676995 cuerdas aproximadamente del Municipio de Sabana Grande ubicadas en el Barrio Susúa, las que se describen a continuación:

"Por el norte, con una parte del Río Cañas y con la parcela número 360-000-008-08; por el este, con el Rio Cañas; por el Sur, con un canal de riego, la Reserva Agrícola del Valle de Lajas y la parcela 360-000-009-93; y por el oeste, con las parcelas 360-000-009-19."

POR CUANTO: Se traspasan al Municipio de Sabana Grande unas 403.6586 cuerdas aproximadamente ubicadas en el Barrio Frailes del Municipio de Yauco, las que se describen a continuación:

"Por el norte, los terrenos colindan con las parcelas 287-000-007-18 y 287-094-572-01 y parte del Rio Loco; por el este, con camino municipal que conecta con la carretera PR-371 en las coordenadas X-148,840.09; Y-232,441.572 y el Río Loco; al oeste, por la Carretera PR 365 (Expreso) que discurre de norte a sur (el que sirve de límite entre Sabana Grande y Yauco), conectando con el camino Isidoro Albino hacia el oeste; y por el sur, el límite colinda con las parcelas número 312-000-007-06 y 312-000-002-26 y la escuela Luis M. Santiago al extremo suroeste donde conecta con la Carretera PR-365."

POR CUANTO: Se elaboró un Mapa Oficial del Municipio de Yauco donde se ilustra el nuevo límite municipal donde se incluyen los terrenos arriba descritos en el Barrio Frailes, Sector Pastillo de Yauco y se excluyen los terrenos ubicados en el Barrio Susúa.

POR TANTO: La Junta de Planificación en conformidad con las disposiciones de las Leyes Número 68 de 7 de mayo de 1945, Núm. 75 de 24 de junio de 1975 y Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendadas, en su reunión de 1 de mayo de 2015, adoptó mediante la Resolución JP-2015-60-MLT el Mapa Oficial del Municipio de Yauco, el cual se hizo formar parte de la Resolución y enmendó los memoriales de los límites municipales de Yauco y Sabana Grande.

POR TANTO: Yo, ALEJANDRO J. GARCÍA PADILLA, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo

y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:

PRIMERO: Se aprueba el Mapa Oficial del Municipio de Yauco, que incluye unas 84.676995 cuerdas ubicadas en el Barrio Susúa de Sabana Grande, según adoptado por la Junta de Planificación de Puerto Rico el 1 de mayo de 2015, mediante la Resolución JP-2015-60-MLT.

SEGUNDO: VIGENCIA Y PUBLICACIÓN. Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente. Se ordena su más amplia publicación y divulgación.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma y hago estampar en ella el gran sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en San Juan de Puerto Rico, hoy 29 de mayo de 2015.

ALEJANDRO J. GARCÍA PADILLA
GOBERNADOR

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy 29 de mayo de 2015.

DAVID E. BERNIER RIVERA
SECRETARIO DE ESTADO